



SUPERINTENDENCIA  
DE SALUD

INTENDENCIA DE PRESTADORES  
UNIDAD DE REGISTRO

## RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 42

SANTIAGO 112 ENE 2018

### VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el artículo 4º, N° 13, y en el numeral 6º, del artículo 121, del D.F.L. N° 1, de 2005, de Salud; lo previsto en la Ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; en el D.S. N° 8, de 2013, de Salud y Educación, que aprobó el Reglamento de Certificación de las Especialidades de los Prestadores Individuales de Salud y de las Entidades que las Otorgan; en la Resolución Exenta SS/N° 964, de 31 de mayo de 2017; y en la Resolución Afecta SS/N° 67, de 14 de agosto de 2015;
- 2) La Resolución Exenta IP/N° 704, de 3 de julio de 2012, que crea el Registro de Entidades Certificadoras;
- 3) El Convenio de Colaboración suscrito por esta Superintendencia y la Comisión Nacional de Acreditación, y la Resolución Exenta SS/N° 629, de 28 de abril de 2011, que aprueba dicho convenio;
- 4) El Memo IP/N° 34, de 11 de enero de 2018, del Encargado de la Unidad de Registro de esta Intendencia; y

### CONSIDERANDO:

- 1º.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 121 numeral 6º del artículo 121 del D.F.L. N° 1, de 2005, de Salud, corresponde a la Intendencia de Prestadores de la Superintendencia de Salud "Mantener registros nacionales y regionales actualizados de los prestadores individuales de salud, de sus especialidades y subespecialidades, si las tuvieran, y de las entidades certificadoras, todo ello conforme al reglamento correspondiente";
- 2º.- Que, según el artículo 4º N° 13, del citado D.F.L. N° 1, "Las universidades reconocidas oficialmente en Chile serán entidades certificadoras respecto de los alumnos que hayan cumplido con un programa de formación y entrenamiento ofrecido por ellas mismas, si los programas correspondientes se encuentran acreditados en conformidad con la normativa vigente";
- 3º.- Que, el inciso primero, del Artículo 7º, del Reglamento de Certificación de las Especialidades de los Prestadores Individuales de Salud y de las Entidades que las Otorgan, dispone que: "La Superintendencia de Salud, a través de su Intendencia de Prestadores de Salud, mantendrá un registro de las certificaciones de las especialidades médicas y odontológicas que tuvieran los prestadores individuales. Dicho registro deberá ser público y será llevado mediante sistemas informáticos, disponible en la página web institucional, será de carácter nacional y regional, estará debidamente actualizado y contendrá las menciones que permitan una adecuada información al público respecto de las características de las certificaciones";
- 4º.- Que, por su parte, y en lo pertinente, el Artículo 5º, del citado Reglamento, señala que "las Universidades reconocidas por el Estado, estarán legalmente autorizadas para certificar las especialidades que este Reglamento establece, respecto de los alumnos que hayan cumplido y aprobado los programas de formación y entrenamiento ofrecidos por ellas, si los programas

correspondientes se encuentran acreditados en conformidad con la normativa vigente”;

**5°.-** Que, se desprende de lo anterior, que “una adecuada información al público respecto de las características de las certificaciones” implica, también, poner en su conocimiento cuales son los programas de formación y entrenamiento ofrecidos por la Universidades reconocidas por el Estado que se encuentran actualmente acreditados en conformidad con la normativa vigente;

**6°.-** Que, mediante Memo IP/N° 34, de 11 de enero de 2018, el Encargado de la Unidad de Registro de esta Intendencia, don Javier Saavedra Caro, informa de una nómina de siete (7) Programas de Especialidades, de distintas universidades del país, inscritos previamente en virtud de lo ordenado en las resoluciones IP/N° 45, de 13 de enero de 2015 e IP/N° 774, de 1 de junio de 2015, cuya vigencia ha expirado.

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

#### **RESOLUCIÓN:**

**1°.- REVÓQUESE** la inscripción, en el Registro de Entidades Certificadoras, por el Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores, en el plazo de 5 días hábiles contado desde que se le intime la presente resolución, relativa a los programas de formación de especialistas de conformidad al listado contenido en el MEMO IP/N° 34, de 11 de enero de 2018, listado que forma parte de esta resolución para todos los efectos.

**2°.- NOTIFIQUESE** la presente resolución a las Universidades individualizadas en el listado adjunto.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**

**ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ**  
**INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

**JSC/CCG**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Sra. Ministra de Salud
- Sr. Jefe del Depto. de Calidad del MINSAL
- Comisión Nacional de Acreditación
- Universidad del Desarrollo
- Universidad Católica de Chile
- Universidad de Santiago de Chile
- Universidad de Valparaíso
- Universidad de la Frontera
- Sr. Superintendente de Salud
- Sr. Intendente de Prestadores
- Sr. Encargado Unidad de Registro, IP
- Sr. Funcionario Registrador, IP
- Abog. C. Corral G., IP
- Oficina de Partes
- Archivo



Gobierno de Chile

www.gob.cl



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

supersalud.gob.cl

Intendencia de Prestadores de Salud  
Unidad de Registros

**MEMO IP N°: 34.-**

**ANT.: INFORMACIÓN SOBRE PROGRAMA DE ESPECIALIDADES MÉDICAS ACREDITADAS.**

**MAT.: ELIMINACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE ESPECIALIDADES EN REGISTRO DE ENTIDADES CERTIFICADORAS.**

**SANTIAGO, 11 ENE. 2018**

**DE : JAVIER SAAVEDRA CARO  
ENCARGADO UNIDAD DE REGISTRO  
INTENDENCIA DE PRESTADORES DE SALUD**

**A : CAMILO CORRAL GUERRERO  
ABOGADO INTENDENCIA DE PRESTADORES DE SALUD**

Junto con tener el agrado de saludarlo, en el marco del Registro de Entidades Certificadoras de Especialidades que gestiona esta Intendencia, el cual está integrado por los programas de especialidades médicas y odontológicas acreditados por la CNA y por las entidades certificadoras autorizadas por el Ministerio de Salud, es obligación velar por su actualización periódica.

En ese contexto, se le solicita elaborar resolución que instruya la eliminación del Registro de 7 programas acreditados con fecha de vigencia expirada, que fueron inscritos en Resolución Exenta N°45 de 13 de enero de 2015 y Resolución Exenta N°774 de 1° de junio de 2015.

El listado señala el programa de especialidad, institución y fecha de vigencia de la misma:

Universidad	Especialidad	Período de la Acreditación	
		Desde	Hasta
Universidad del Desarrollo	Programa de Postítulo de Especialidad Médica en Medicina Intensiva del Adulto	31-08-2012	31-08-2017
Pontificia Universidad Católica de Chile	Programa de Especialidad en Psiquiatría Infantil	11-07-2014	11-07-2017
Universidad de Santiago de Chile	Programa de Formación de Médico Especialista en Imagenología	16-11-2012	13-11-2017
Universidad de Santiago de Chile	Programa de Formación de Médico Especialista en Ortopedia y Traumatología	03-10-2014	03-10-2017
Universidad de Santiago de Chile	Programa de Formación de Médico Especialista en Medicina Interna	10-10-2014	10-10-2017
Universidad de Valparaíso	Programa de Especialidad en Neonatología	25-07-2014	25-07-2017

Universidad de la Frontera	Programa de Especialidad en Obstetricia y Ginecología	01-08-2014	01-08-2017
----------------------------	-------------------------------------------------------	------------	------------

Saluda atentamente a Usted,



**JAVIER SAAVEDRA CARO**  
**ENCARGADO UNIDAD DE REGISTRO**  
**INTENDENCIA DE PRESTADORES DE SALUD**

C.C.: Archivo Memorándums  
Unidad de Registro de Prestadores Individuales

